Auto interlocutorio	1152
Radicado	05266 40 03 002 2020 00230 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Fundación para Equinoterapia Trascender.
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. en contra de Fundación para Equinoterapia Trascender, por las siguientes sumas:

a) Por la suma de $71'391.309=, por concepto de capital que consta en el pagaré visible a folio 5 al 8.

b) Intereses moratorios causados desde el 28 de febrero de 2020, los cuales se liquidarán a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado mes a mes por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

c) Por la suma de $2'834.466=, por concepto de intereses de plazo del pagaré visible de folio 5 al 8, causados a la tasa de 11.28% E.A, por las cuotas dejadas de cancelar desde el 5 de septiembre de 2019 hasta el 4 de febrero de 2020.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como endosataria a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

L.L.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de _____ de 2020

_____
Secretario